INFORME/CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1069 DE 2015, CAPÍTULO 4 "INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO" AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT

OBJETIVO(S)

Verificar el cumplimiento de la Agencia Nacional de Tierras en lo relacionado con las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, Capítulo 4 "*Información Litigiosa del Estado*", Sección 1 "*Sistema de Información Litigiosa del Estado*" y los Instructivos del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "eKOGUI", dispuestos por la Agencia de la Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, a fin de emitir la Certificación correspondiente al Jefe de Control Interno.

ALCANCE

Evaluar los indicadores mínimos establecidos en los Instructivos del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "eKOGUI" del Perfil Jefe de Control Interno V. 4.0, para el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2018.

CRITERIO(S):

- Decreto 2052 de 2014 "*Por el cual se reglamenta la implementación del sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa del Estado, (eKOGUI)*".
- Decreto 1069 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.*" capítulo 4 "*Información litigiosa del Estado*", Sección 1 "Sistema de información litigiosa del Estado".
- Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "eKOGUI", Perfil Jefe de Control Interno V.4.0 del 23/06/2016.
- Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "eKOGUI", Perfil Apoderado V. 1. del 18/03/2015.
- Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "eKOGUI", Perfil Administrador del Sistema V.0. del 18/03/2015.

METODOLOGÍA/DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO:

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2052 de 2014 "*Por el cual se reglamenta la implementación del sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa del Estado, (eKOGUI)*" y en el Decreto 1069 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho*" el Equipo de la Oficina de Control Interno de la ANT, adelantó la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad mencionada y en los protocolos, lineamientos e instructivos definidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, a través de la solicitud de información y la revisión de la misma en el Sistema e-KOGUI. Para lo anterior, se solicitó información a la Subdirección Administrativa y Financiera, Subdirección de Talento Humano y la Oficina Jurídica de la Agencia

Nacional de Tierras - ANT, a fin de cotejar y ampliar información sobre los criterios a monitorear, acompañado de entrevistas a personal que participa en la ejecución de actividades asociadas con la gestión litigiosa de la Agencia.

Conforme a lo expuesto, la Jefe de la Oficina de Control Interno solicitó a la Oficina Jurídica mediante correo electrónico del 08/02/2019 el suministro de la información relacionada con la actividad litigiosa de la Agencia correspondiente al segundo semestre del 2018. En consonancia a la solicitud realizada, la Dependencia en mención remitió el 14/02/2019 el memorando 20191030018403, cuyas evidencias fueron entregadas en CD a la mano el 18/02/2019, toda vez que, estas no se encontraban vinculadas al memorando remitido por el Sistema Orfeo.

A continuación, se presentan los resultados de la verificación realizada por el Equipo de la Oficina de Control en el marco de sus competencias:

Respecto a lo establecido en el Decreto 2052 del 2014 en su Artículo 8 "*Designación del administrador de la información reportada en Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado eKOGUI*", se observó que, la Agencia Nacional de Tierras – ANT mediante Resolución 292 del 13/03/2017 delegó en el Jefe de la Oficina Jurídica la función de representación legal de la Agencia y/o la designación de mandatarios que representen a la entidad en asuntos judiciales, extrajudiciales y procesos administrativos a nivel nacional en los que sea parte o tercero interesado, para la defensa del interés de la Agencia. Así mismo, con el propósito de asegurar el registro oportuno y la actualización permanente de información en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, se ha venido designando mediante acto administrativo al Jefe de la Oficina de Jurídica como administrador del Sistema e-KOGUI.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, con corte al 08/02/2019 se consultó el reporte "usuarios" dispuesto en el módulo de consultas y reportes del Sistema e-KOGUI, observándose que, para el segundo semestre del 2018 existieron 3 asignaciones del rol de "administrador del sistema", según como se muestra en la siguiente tabla:

Identificación	Nombres	Rol	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
80.098.321	ANDRES FELIPE GONZÁLEZ VESGA	Administrador de entidad	2018-08-28	2018-12-05
80.796.421	JORGE ANDRÉS GAITÁN SÁNCHEZ	Administrador de entidad	2018-12-05	
21.527.126	NATALIA ANDREA HINCAPIE CARDONA	Administrador de entidad	2017-03-23	2018-08-28

Tabla No 1. *Administrador del Sistema e-KOGUI*

Dicha información fue contrastada con los actos administrativos suministrados por la Oficina Jurídica el pasado 14/02/2019 mediante memorando 20191030018403, evidenciándose lo siguiente:

- **Resolución No. 301 del 14/03/2017**, por la cual se designó como administrador del Sistema e-KOGUI a la doctora NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA, función que realizó hasta el 13/08/2018 de

acuerdo a la Resolución 4387 del 09/08/2018, con la cual se le acepto la renuncia como Jefe de la Oficina Jurídica. Dicha situación fue notificada a la ANDJE según Caso No. 0084593 del 28/08/2018.

- **Resolución 4956 del 23/08/2018**, por la cual se modificó el artículo 1 de la Resolución No. 301 del 14 de marzo de 2017 y se designó como administrador del Sistema e-KOGUI al doctor ANDRÉS FELIPE GONZALEZ VESGA, quien asumió funciones en encargo de Jefe de Oficina Jurídica, según lo establecido en la Resolución 4387 del 09/08/2018, las cuales finalizaron con la expedición de la Resolución 7702 del 02/11/2018. Dicha situación fue comunicada a la ANDJE según Caso No. 0084593 del 28/08/2018.

- **Resolución No. 870 del 22/11/2018**, por la cual se designa al doctor JORGE ANDRÉS GAITÁN SÁNCHEZ como administrador del Sistema e-KOGUI, quien asumió la jefatura de la Oficina Jurídica a partir del 02/11/2018 según Resolución 7702 del 2018. Dicha situación fue informada a la ANDJE según Caso No. 0089537 del 05/12/2018.

En cuanto al deber de informar a la ANDJE el cambio de Administrador del Sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su designación, la Oficina Jurídica aportó los correos electrónicos remitidos a dicha Entidad, a través de los cuales se evidenció la comunicación oportuna de las novedades relacionadas con el usuario en mención.

Acerca de las obligaciones instauradas a través de los instructivos establecidos por la ANDJE para los perfiles de Administrador del sistema y Apoderado, a continuación, se presentan los resultados de las actividades de verificación ejecutadas por el Equipo de la Oficina de Control Interno:

1. INSTRUCTIVO DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO "EKOGUI", PERFIL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA V.0. del 18/03/2015.

6.1. Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI en la entidad.

En cuanto a los requerimientos, dudas e inquietudes relacionados con el registro y actualización de los formularios de radicación, los procesos y casos, la calificación del riesgo, la provisión contable, el Código Único del Proceso, así como aquellos relacionados con problemas a nivel técnico del Sistema e-KOGUI, se observó la siguiente gestión por parte del Administrador del sistema:

- **Caso No. 0081774 del 3/07/2018:** envío acta capacitación usuarios del Sistema e-KOGUI – junio.
- **Caso No. 0083959 del 15/08/2018:** solicitud de soporte para cargue de piezas procesales, realizada por María Victoria Coronado Arrieta.
- **Caso No. 0084593 del 28/08/2018:** solicitud de activación de usuario administrador.
- **Caso No. 0084697 del 28/08/2018:** solicitud de información usuario jefe de Oficina Jurídica.

- **Caso No. 00845192 del 4/09/2018:** registro usuario apoderado Sistema e-KOGUI.
- **Caso No. 00845198 del 4/09/2018:** información procedimiento cambio de apoderado en el Sistema e-KOGUI.
- **Caso No. 0085338 del 6/09/2018:** solicitud de información registro de procesos penales.
- **Caso No. 0085421 del 10/09/2018:** solicitud inactivación usuario de la apoderada Catalina Forero.
- **Caso No. 0085520 del 14/09/2018:** solicitud de eliminación proceso eKOGUI ID 138453.
- **Caso No. 0086259 del 26/09/2018:** envío constancia de capacitación apoderados del Sistema e-KOGUI – agosto 2018.
- **Caso No. 0086355 del 27/09/2018:** solicitud de eliminación proceso ID 1315460.
- **Caso No. 0086360 del 27/09/2018:** solicitud información duplicidad de proceso ID 970012.
- **Caso No. 0087549 del 22/10/2018:** solicitud de eliminación procesos judiciales en el Sistema e-KOGUI.
- **Caso No. 0089537 del 5/12/2018:** solicitud de activación usuario administrador del Sistema e-KOGUI de la ANT.
- **Caso No. 0089568 del 6/12/2018:** actualización usuarios del Sistema e-KOGUI de la ANT.
- **Caso No. 0090224 del 18/12/2018:** envío acta de capacitación apoderados del Sistema e-KOGUI – diciembre.

6.2. Gestionar con los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI en la entidad, las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información que realice la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los plazos que ésta establezca.

La Oficina Jurídica a través del memorando 20191030018403 del 14/02/2019, comunicó que *"la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, durante el segundo semestre del año 2018, no realizó ningún requerimiento al Administrador de la Agencia Nacional de Tierras, en el cual solicitarán verificación, corrección e incorporación de información frente a los procesos que son registrados en el aplicativo de e-KOGUI"*.

6.3. Remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, una vez notificada la entidad, las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV).

Respecto a la participación de la Agencia en procesos que configuren el litigio de Trámites Arbitrales, la Oficina Jurídica a través del memorando 20191030018403 del 14/02/2019 indicó que "*revisada la información que reposa en la Oficina Jurídica, durante el periodo a evaluar la Agencia no se hizo parte en trámites arbitrales.*".

Así mismo, frente a la obligación del Administrador del sistema de remitir a la ANDJE las piezas procesales que configuraron el litigio de los procesos judiciales con pretensiones superiores a 33.000 SMMLV, dicha Dependencia informó que "*al revisar la información que reposa en la Oficina Jurídica durante el segundo semestre del año 2018, no se presentaron litigios o trámites arbitrales que las pretensiones superaran los Treinta y Tres Mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (33.000 SMMLV)*". Sin embargo, se observó que el proceso judicial ID 1292479 con fecha de registro en el Sistema e-KOGUI del 28/08/2018 superaba los 33.000 SMMLV, según las pretensiones económicas registradas por la Agencia.

Dicha situación fue consultada a la Oficina Jurídica, quien dio alcance al memorando 20191030018403 del 14/02/2019 a través del correo electrónico del 26/02/2019, en el cual se evidenció que mediante comunicación oficial 20181030903511 del 02/10/2018 se remitió a la ANDJE las piezas procesales que configuraron el litigio del proceso judicial ID 1292479.

En cuanto a la obligación del Administrador del sistema de verificar que los procesos judiciales con pretensiones superiores a los 33.000 SMMLV contengan en el Sistema e-KOGUI las piezas procesales en cada una de las actuaciones registradas, el equipo de la Oficina de Control Interno con corte al 08/02/2019 consultó el "reporte de procesos judiciales" disponible en el módulo de reportes y consultas del Sistema e-KOGUI, observándose un total de 11 procesos judiciales que sus pretensiones superaban los 33.000 SMMLV, estos fueron consultados en el Sistema e-KOGUI con corte al 20/02/2019, con el fin de determinar si las actuaciones procesales registradas disponían de sus correspondientes piezas procesales, para lo cual, se verificó la correspondencia del soporte cargado en la última actuación registrada en el proceso judicial consultado. A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la verificación realizada:

ÍTEM	ID KOGUI	IDENTIFICACIÓN - NOMBRE CONTRAPARTES NATURALES	ETAPA ACTUAL	SITUACIO"N PROCESAL ACTUAL	ESTADO DEL PROCESO	OBSERVACIONES
1	128771	8000159341 Sociedad de viviendas de atalaya LTDA SODEVA LTDA	Inicio y fijación del litigio	Auto que concede recurso de apelación	Activo	El proceso judicial registra 8 actuaciones procesales en el Sistema e-KOGUI, las cuales contienen documentos asociados.
2	138592	29067934 Moncaleano vd Guzman Maria Lucy	Presentación del recurso	Sentencia ejecutoriada	Terminado	El proceso judicial registra 8 actuaciones procesales en el Sistema e-KOGUI, de las cuales 1 contiene documentos asociados.
3	181112	228504065 Algarín Dominguez Erlinda	Fallo del recurso	Sucesor procesal	Terminado	El proceso judicial registra 4 actuaciones procesales en el Sistema e-KOGUI, de las cuales 2 contienes documentos asociados. Así mismo, la etapa de pruebas no contiene actuaciones procesales registradas.
4	228450	20171915 Reyes De Alvira Gloria Magdalena	Pruebas	Presentación de poder	Activo	El proceso judicial registra 11 actuaciones procesales en el Sistema e-KOGUI, las cuales contienen documentos asociados.
5	333290	6066953 Velasco Pardo Alfonso Heberto	Fallo	Presentación de alegatos de conclusión	Activo	El proceso judicial registra 6 actuaciones procesales en el Sistema e-KOGUI, las cuales contienen documentos asociados.
6	768573	8600294491 MR DE INVERSIONES SAS - 9002700833 Grupo Agroindustrial Hacienda La	Pruebas	Auto que fija fecha para audiencia de practica de	Activo	El proceso judicial registra 6 actuaciones procesales en el Sistema e-KOGUI, las cuales contienen documentos asociados.

		Gloria SA Sucursal Colombia		pruebas		
7	886611	12485098 Bolaño Jimenez Reinaldo	Pruebas	Auto que declara desierto el recurso de apelación	Activo	El proceso judicial registra 7 actuaciones procesales en el Sistema e-KOGUI, las cuales contienen documentos asociados.
8	1062880	900195657 Palmeras Salinas	Pruebas	Auto que reconoce personería jurídica	Activo	El proceso judicial registra 6 actuaciones procesales en el Sistema e-KOGUI, las cuales contienen documentos asociados.
9	1129712	9987777 Comunidad Unión Agua Clara del Resguardo Indígena Wounaan Burujon y la Unión San Bernardo - 998877 Comunidad Indígena del Resguardo Indígena Wounaan de Chachajo – 98879 Comunidad Indígena de Champuro del Resguardo Indígena Wounaan Nuevo Pitalito del Municipio de Buenaventura	Fallo	Presentación de alegatos de conclusión	Activo	El proceso judicial registra 6 actuaciones procesales en el Sistema e-KOGUI, las cuales contienen documentos asociados.
10	1196257	10071097 Rentería Arias Tomas	Fallo	Presentación de alegatos de conclusión	Activo	El proceso judicial registra 6 actuaciones procesales en el Sistema e-KOGUI, las cuales contienen documentos asociados.
11	1292479	8001958147 Agropecuaria Rodriguez Castaño LTDA - 19081797 Rodriguez Peña Jose Edgar - 51636552 Castaño de Rodriguez Maria Aidé	Inicio y fijación del litigio	Contestación de la demanda	Activo	El proceso judicial registra 2 actuaciones procesales en el Sistema e-KOGUI, las cuales contienen documentos asociados. Sin embargo, la actuación vinculada a la contestación de la demanda hace referencia a la realizada por el Ministerio de Agricultura.

Tabla No 2. *Verificación procesos judicial con pretensiones superiores a los 33.000 SMMLV.*

En consonancia con los resultados descritos en la Tabla No. 2, se observó que los procesos judiciales con pretensiones superiores a los 33.000 SMMLV presentan debilidades relacionados con el cargue oportuno y de calidad de las piezas procesales pertenecientes a las actuaciones registradas en el Sistema e-KOGUI.

6.4. Capacitar a los apoderados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado de Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Por medio del memorando 20191030018403 del 14/02/2019 la Oficina Jurídica aportó los soportes relacionados con las capacitaciones brindadas a los apoderados en el segundo semestre del 2018. A continuación, se relacionan las actas de las capacitaciones realizadas, su objeto y temas tratados:

- **Acta No. 6 del 04/08/2018.** Con el objeto de "*capacitar a los 3 apoderados de la entidad en el trámite para efectuar la actualización de los procesos judiciales en el Sistema e-KOGUI*", los temas tratados fueron: Introducción en el diligenciamiento del formulario de radicación de procesos judiciales, Exposición del procedimiento de actualización del formulario de radicación y del estado del proceso y Desarrollo de un caso particular en modo de ejemplo. Dicha acta fue remitida a la ANDJE de acuerdo al Caso No. 0086259.

- **Acta No. 7 del 13/12/2018.** Con el objeto de "*capacitar a los 3 apoderados de la entidad, en la forma correcta en que deben dar por terminado un proceso judicial o una conciliación extrajudicial, en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI*" , los temas tratados fueron: Funciones del apoderado, Procedimiento y diligenciamiento en el aplicativo para dar por terminado un proceso judicial o desvincular a una entidad de un proceso judicial en el Sistema e-KOGUI, Procedimiento y diligenciamiento en el aplicativo para dar por terminado una conciliación extrajudicial o desvincular a una entidad de un proceso judicial en el Sistema e-KOGUI y Desarrollo de un caso particular en modo de ejemplo. Dicha acta fue remitida a la ANDJE de acuerdo al Caso No. 0090224.

Una vez analizados los soportes suministrados, se observó que, para el periodo evaluado el Administrador del sistema brindó capacitación a 3 apoderados, de acuerdo a los siguientes temas: gestión de procesos y casos, gestión de Comité de conciliaciones e Indicadores.

Respecto al envío semestral de la constancia de capacitación de abogados (15 de enero de 2018 y remitirse al correo soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co), la Oficina Jurídica mediante correo electrónico del 21/02/2019 elevó la consulta a la ANDJE, a mencionar "*teniendo en cuenta lo establecido en el instructivo PERFIL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA V.0. del 18/03/2015, de manera atenta solicitamos aclaración frente al procedimiento como el Administrador del Sistema debe informar a la Agencia la capacitación que se les realiza a los apoderados, esto se debe a que una vez son capacitados los apoderados por el administrados, se remite el correspondiente soporte (acta de la capacitación) informando a la Agencia que de conformidad con lo establecido en el instructivo de administrador se remite los soportes de las capacitaciones realizadas. informó que no cuenta con el soporte de envío de dicha constancia, incumpliéndose así, lo establecido en la Circular Externa No. 11 (18/03/2015)*". Que, a su vez, la ANDJE mediante el Caso No. 0092335 del 21/02/2019 emitió la siguiente respuesta "*De conformidad con lo manifestado por el área encargada de gestionar su requerimiento, nos permitimos informar que tal y como lo indica la entidad, al remitir el respectivo soporte de capacitación, se entiende que se ha cumplido con lo preceptuado en el INSTRUCTIVO DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO "EKOGUI", PERFIL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA*".

Así las cosas y acorde al concepto emitido por la ANDJE, la Oficina de Control Interno da por cumplido el literal "e" del numeral 6.4 establecido en el instructivo de administrador del sistema, toda vez que, se observó el envío de las siguientes actas de capacitación:

- **Caso No. 0086259 del 26/09/2018:** envío constancia de capacitación apoderados del Sistema e-KOGUI – agosto 2018.
- **Caso No. 0090224 del 18/12/2018:** envío acta de capacitación apoderados del Sistema e-KOGUI – diciembre.

6.5. Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los casos, procesos y trámites arbitrales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Jefe de la Entidad o el Jefe de la Oficina Jurídica.

Con el fin de verificar la asignación y reasignación de casos y procesos judiciales dentro del Sistema e-KOGUI, se consultó con corte al 21/02/2019 el "reporte de usuarios" disponible en el módulo reportes y consultas del Sistema e-KOGUI, observándose la siguiente gestión de usuarios:

Nombre del Usuario	Rol	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Número de procesos judiciales activos de abogados activos
Ana Marcela Carolina Garcia Carrillo	Abogado	2017-04-24	2018-02-05	
Ana Marlenne Huertas Lopez	Jefe de Control Interno	2018-07-05		
Andrés Eduardo Velásquez Vargas	Abogado	2017-09-25		
Andrés Eduardo Velásquez Vargas	Secretario Técnico de Comité de Conciliación	2017-08-28	2018-03-15	
Andrés Felipe González Vesga	Administrador de Entidad	2018-08-28	2018-12-05	
Andrés Felipe González Vesga	Secretario Técnico de Comité de Conciliación	2018-08-13	2018-11-15	
Andrés Felipe González Vesga	Jefe de la Oficina Jurídica	2018-08-13	2018-11-15	
Catalina Curí Forero	Abogado	2018-02-02	2018-09-10	
Ismael Martínez Guerrero	Jefe de Control Interno	2017-03-27	2017-08-16	
Ismael Martínez Guerrero	Jefe de Control Interno	2017-08-29	2018-02-07	
Jorge Andrés Gaitán Sánchez	Administrador De Entidad	2018-12-05		
Jorge Andrés Gaitán Sánchez	Secretario Técnico de Comité de Conciliación	2018-11-15		
Jorge Andrés Gaitán Sánchez	Jefe de la Oficina Jurídica	2018-11-15		
Lina Marcela Castro Soler	Abogado	2017-05-24	2017-09-25	
Lina Marcela Castro Soler	Secretario Técnico de Comité de Conciliación	2017-05-24	2017-05-24	
Natalia Andrea Hincapie Cardona	Administrador de Entidad	2017-03-23	2018-08-28	
Natalia Andrea Hincapie Cardona	Secretario Técnico de Comité de Conciliación	2018-03-15	2018-08-13	
Natalia Andrea Hincapie Cardona	Jefe de la Oficina Jurídica	2018-03-15	2018-08-13	
Oscar Yezid Ibáñez Parra	Abogado	2018-02-06		3
Rocio Mendoza Gámez	Abogado	2017-05-24	2018-02-05	
Rodrigo Ignacio Méndez Parodi	Abogado	2018-09-03		307

Tabla No 3. *Reporte Usuarios con corte al 08/02/2019.*

Como se puede observar en la Tabla No. 3, para el periodo evaluado existieron novedades relacionadas con los siguientes usuarios del sistema: Administrador de entidad, Secretario técnico de Comité de Conciliación, Jefe de la Oficina Jurídica y Abogado, este último contaba con la asignación de 307 procesos judiciales activos. Así mismo, la Oficina Jurídica aportó los correos electrónicos mediante los cuales informó y/o consultó a la ANDJE la gestión de usuarios. A continuación, se relacionan los números de casos registrados:

- **Caso No. 0084697 del 28/08/2018:** solicitud de información usuario jefe de Oficina Jurídica.
- **Caso No. 00845192 del 4/09/2018:** registro usuario apoderado Sistema e-KOGUI (Rodrigo Méndez).
- **Caso No. 00845198 del 4/09/2018:** información procedimiento cambio de apoderado en el Sistema e-KOGUI.
- **Caso No. 0085421 del 10/09/2018:** solicitud inactivación usuario de la apoderada Catalina Forero.
- **Caso No. 0089568 del 6/12/2018:** actualización usuarios del Sistema e-KOGUI de la ANT.

Por otra parte, con corte al 26/02/2019 se consultó el Sistema e-KOGUI el módulo de "gestión de procesos y casos", evidenciándose que existe un proceso judicial sin abogado asignado. A continuación, se relaciona la captura de pantalla del Sistema e-KOGUI.

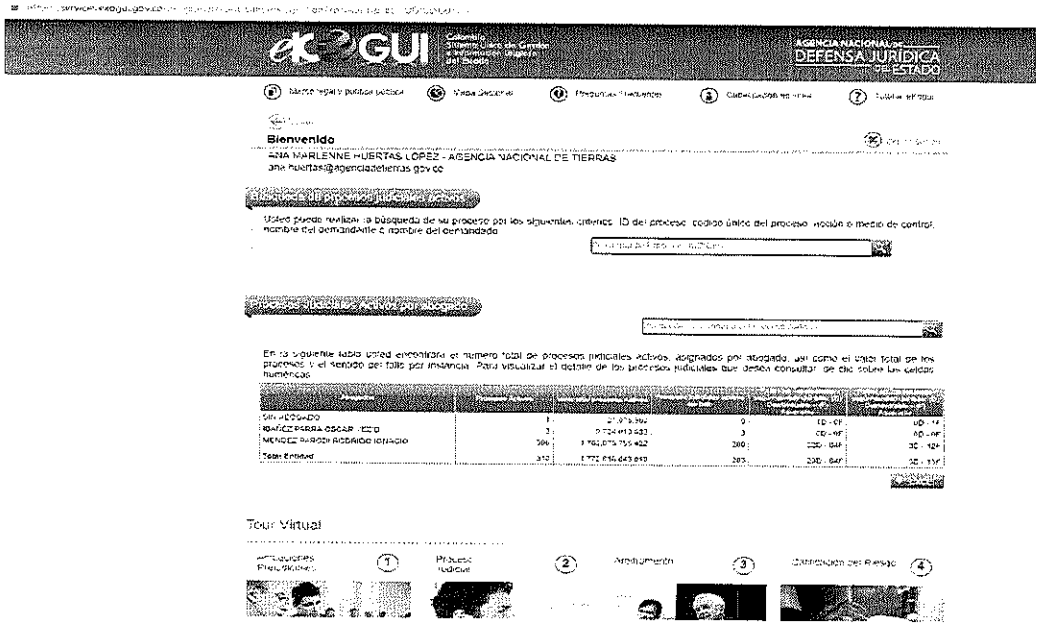

6.6. Informar a la Agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema.

En cuanto al deber del Administrador del sistema de informar a la ANDJE dentro de los (5) días siguientes las ausencias absolutas o temporales de los usuarios del Sistema e-KOGUI, la Oficina Jurídica mediante el memorando 20191030018403 del 14/02/2019 informó que *"para el periodo objeto de evaluación no se presentó ausencia temporal mayor a 5 días por parte de los usuarios del sistema (Jefe de la Oficina Jurídica, Jefe de la Oficina Financiera, Secretario Técnico del comité de conciliación, Jefe de Control Interno), motivo por el cual no se realizó reporte alguno a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE".*

Dicha información fue contrastada por el Equipo de la Oficina de Control Interno a través de la consulta de las historias laborales el día 27/02/2019, corroborando que para el periodo evaluado no existieron ausencias temporales mayores a 5 días de los usuarios del Sistema e-KOGUI. Sin embargo, se observó la ausencia

absoluta de los usuarios "Jefe de la Oficina Jurídica" y "Secretario Técnico del comité de conciliación", situación que fue informada a la ANDJE, según Caso No. 0084593 del 28/08/18. No obstante, se observó que mediante Resolución 4387 del 2018 se aceptó la renuncia de la funcionaria Natalia Hincapie (Jefe de la Oficina Jurídica) a partir del 13/08/2018, evidenciándose que se excedió el tiempo establecido por la ANDJE para informar las ausencias absolutas. Es importante aclarar que, el Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia funge en el Sistema e-KOGUI como los siguientes usuarios: Administrador de sistema, Secretario Técnico del comité de conciliación y Jefe de la Oficina Jurídica.

Respecto a la activación del usuario "Jefe de Oficina Financiera o quien haga sus veces" en el Sistema e-KOGUI, el Equipo de la Oficina de Control Interno se comunicó el 27/02/2019 con la línea soporte dispuesta por la ANDJE y consultó si dicho perfil ya había salido a producción y se encontraba activo en el Sistema, para ser gestionado por la Agencia. A lo cual, el señor Sebastián Bonilla de soporte e-KOGUI informó que el rol ya se encuentra disponible desde el mes de agosto del 2018 para activación por parte de las entidades. Sin embargo, no es obligación realizar su activación, ya que la versión 1.0 del Sistema no lo exige.

2. INSTRUCTIVO DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO "EKOGUI", PERFIL APODERADO V.1. del 18/03/2015.

6.1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.

- **TRÁMITES ARBITRALES.**

Acerca del registro y actualización de los Trámites arbitrales en el Sistema e-KOGUI, la Oficina Jurídica a través del memorando 20191030018403 del 14/02/2019 indicó que "*revisada la información que reposa en la Oficina Jurídica, durante el periodo a evaluar la Agencia no se hizo parte en trámites arbitrales*".

- **CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES.**

En cuanto a las conciliaciones extrajudiciales se consultó con corte al 25/02/2019 el "reporte de conciliaciones extrajudiciales" disponible en el módulo de consultas y reportes del Sistema e-KOGUI, observándose, un total de 74 conciliaciones extrajudiciales, las cuales fueron agrupadas según el estado reflejado en dicho sistema, de la siguiente manera:

ESTADO CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES EN EL Sistema e-KOGUI	TOTAL
Activas	**48**
DECISION DEL COMITE DE CONCILIACION - NO CONCILIAR	19
SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	17
PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	5
AUDIENCIA DE CONCILIACION	4
SIN ASIGNAR EN EL Sistema e-KOGUI	3

Terminadas	26
CONCILIACION EXTRAJUDICIAL FALLIDA	19
AUDIENCIA DE CONCILIACION	6
DECISION DEL COMITE DE CONCILIACION - NO CONCILIAR	1
TOTAL	74

Tabla No 4. *Reporte conciliaciones extrajudiciales con corte al 25/02/2019.*

Con el fin de evaluar el registro oportuno en el Sistema e-KOGUI de la actualización procesal y expediente digital, así como, la relación de antecedentes de las Conciliaciones extrajudiciales, se tomó como muestra los casos tratados en el Comité de Conciliaciones en el segundo semestre del 2018, realizándose la verificación en el Sistema e-KOGUI de 18 Conciliaciones extrajudiciales, observándose lo siguiente:

- El total de las conciliaciones extrajudiciales consultadas relacionan parcialmente las actuaciones mínimas a registrar y sus correspondientes piezas procesales.
- De las 18 conciliaciones extrajudiciales consultadas, 4 registraban en la ficha técnica presentada al Comité, la fecha de audiencia de conciliación.
- Las conciliaciones extrajudiciales registradas bajo ID 1261146, 1261428, 1261436 y 1261441 relacionan la pieza procesal perteneciente a la audiencia de conciliación, la cual fue fallida. Sin embargo, dichas conciliaciones se encuentran activas en el Sistema e-KOGUI y no registran el sentido de la conciliación.
- La mayoría de los casos analizados no registran en el Sistema e-KOGUI las actuaciones "citación para celebración de audiencia de conciliación extrajudicial" y "acta del Comité de Conciliación" y sus correspondientes piezas procesales.
- La conciliación extrajudicial bajo ID 1111778 no relaciona en el Sistema e-KOGUI la ficha del caso presentado en el Comité de Conciliaciones de la ANT.
- No se registra la totalidad de los datos básicos completos, toda vez que, se evidenció que 13 de las 18 conciliaciones extrajudiciales no enunciaban en la ficha la fecha de la audiencia de conciliación.

No obstante, para el caso Ana Grace Arango de Sierra tratado en sesión del 21/12/2018 del Comité no se relacionó ficha elaborada desde el Sistema e-KOGUI, por lo tanto, se solicitó a la Oficina Jurídica el 25/02/2019 el expediente físico, el cual no fue suministrado. En consecuencia, no fue posible establecer qué tipo de caso se trató en Comité. Por otra parte, se observaron 2 casos de conciliación extrajudicial bajo ID 1354642 y 1211296, pertenecientes a la misma demandante. Se recomienda evaluar la posible duplicidad de los casos y proceder de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ANDJE.

Teniendo en cuenta los resultados observados en las actividades de verificación realizadas por la Oficina de Control Interno, se evidenciaron debilidades asociadas a la actualización oportuna de las Conciliaciones Extrajudiciales en el Sistema e-KOGUI, en referencia con los siguientes lineamientos: Actualización procesal y Expediente digital, Cierre de casos, Registro del sentido del fallo y Antecedentes relacionados. Ver **Anexo 2.** Conciliaciones Extrajudiciales.

➢ **PROCESOS JUDICIALES.**

Con el fin de verificar la actualización oportuna de los procesos judiciales en el Sistema e-KOGUI, para el segundo semestre del 2018, el Equipo de la Oficina de Control Interno, consultó con corte al 08/02/2019 el reporte "procesos judiciales" dispuesto en el módulo de consulta y reportes del Sistema e-KOGUI, observándose un total de 355 procesos judiciales. Con base a la información reportada, se tomó una muestra selectiva de 54 procesos judiciales, teniendo como criterio, aquellos que fueron registrados en el Sistema e-KOGUI dentro del periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018. Observándose que, de los 54 procesos judiciales, 43 presentaban en el Sistema e-KOGUI estado "activo" y 11 estado "terminado". Ver **Anexo1.** Procesos Judiciales. A continuación, se describen los resultados por criterios de verificación:

A. Revisión de la actualización procesal y expediente digital.

Del total de los procesos judiciales verificados a través del Sistema e-KOGUI, el 91% disponen del cargue parcial de las piezas procesales que soportan las actuaciones registradas y el 9% (5 procesos judiciales) relacionan piezas procesales que no corresponden al proceso analizado, tal como, se detalla en la siguiente tabla:

Ítem	ID eKOGUI	Código único de del proceso	Demandante	Observación
1	1262749	11001032600020060000500	6479930 CASTRILLON GONZALEZ GUSTAVO	El soporte del auto que admite la demanda no pertenece al proceso.
2	1271517	11001032600020130016900	8600294491 SOCIEDAD MR DE INVERSIONES SAS	El soporte del auto que admite la demanda no pertenece al proceso.
3	1282269	11001032600020120003500	63497937 MURCIA RINCON YURXI YAMINA	Ninguno de los soportes anexos pertenece al proceso.
4	1350562	11001032600020150011800	18119 PRADILLA CAMACHO GUSTAVO	El soporte del auto que admite la demanda es un PDF sin firma.
5	1350679	23001233300020180037500	34974890 ZAPATA MEJIA SOLEIL MARIA	La actuación registrada no cuenta con soporte documental

Tabla No 5. *Verificación procesos judicial sin piezas procesales.*

El 24% de los procesos judiciales cotejados, no disponen del registro total de las actuaciones procesales mínimas requeridas, según la etapa procesal observada en el expediente físico. A continuación, se relacionan dichos procesos:

Ítem	ID eKOGUI	Nombre
1	1262749	6479930 Castrillón Gonzalez Gustavo
2	1263237	8110436299 Promotora Palmera De Curavado Limitada Palmado Ltda.
3	1271517	8600294491 Sociedad Mr. De Inversiones SAS
4	1278977	79271225 Giovanni Vicenzo Papa - Riagro Consorcio Isrex
5	1282269	63497937 Murcia Rincón Yurxi Yamina
6	1312052	3223724 Cañón Romero Eudoro
7	1316423	8901063634 Inmobiliaria Sredni S.A.S.

8	1319476	8974654 Rodriguez Teresa De Jesus
9	1324655	14226635 Peláez Urueo'A Rodolfo
10	1350562	18119 Pradilla Camacho Gustavo
11	1350679	34974890 Zapata Mejia Soleil Maria
12	1351046	Agencia Nacional De Infraestructura
13	1357168	2542514 Ayalde Gonzalez Alberto Guenaldo

Tabla No 6. *Verificación procesos judicial sin registro completo*

De la muestra considerada, se observó que 2 de los 54 procesos judiciales presentan doble registro, situación que fue aclarada por la Oficina Jurídica, mediante correo electrónico del 27/02/2019, donde se suministraron las capturas de pantalla que evidenciaron la no duplicidad en el Sistema e-KOGUI de los siguientes procesos judiciales:

Ítem	ID eKOGUI	Código único de del proceso	Demandante
1	1285585	70001233100020090017800	3995957 LÓPEZ CAUSIL FERNAN MANUEL
2	1325262	20001333300720180001400	21971112 OQUENDO DE PEREZ LILIA DE JESUS - 19724950 ARAUJO PLATA PAOLA CRSITINA - 70101614 PEREZ OQUENDO EUCARIS

Tabla No 7. *Verificación procesos judicial con doble registro*

B. Revisión de los fallos emitidos dentro de los procesos.

De acuerdo con la información suministrada por la Oficina Jurídica, se corroboró en el Sistema eKOGUI, la existencia de 11 procesos terminados con corte al segundo semestre de 2018, de los cuales 7 fueron fallados a favor de la ANT y 4 tuvieron un sentido de fallo desfavorable. A continuación, se listan los procesos mencionados:

Ítem	ID eKOGUI	Demandante	Sentido del Fallo
1	1262781	6858732 ALVEAR LUJAN SILVIO	Favorable
2	1263138	51898818 RODRIGUEZ RAMIREZ DARY LUCILA	Favorable
3	1263237	8110436299 PROMOTORA PALMERA DE CURAVADO LIMITADA PALMADO LTDA	Favorable
4	1263760	3669710 ORREGO ARENAS HECTOR EMILIO ORREGO ARENAS	Desfavorable
5	1263858	12188496 PERILLA URBINA LUIS ELIBERTO	Desfavorable
6	1272294	9000307372 CAMULE SPATH Y CIA S EN C	Favorable
7	1278977	79271225 GIOVANNI VICENZO PAPA - RIAGRO CONSORCIO ISREX	Desfavorable
8	1285585	3995957 LO"PEZ CAUSIL FERNAN MANUEL	Favorable
9	1292372	8636106 SALAZAR IGLESIAS LUIS EDUARDO - 842576 CERVANTES GARCO A MARCO FIDEL	Favorable
10	1324655	14226635 PELAEZ URUEÑA RODOLFO	Favorable
11	1356893	8999990823 EMPRESA DE ENERGIA BOGOTA SA ESP	Desfavorable

Tabla No 8. *Verificación registro del sentido del fallo.*

Como resultado de la verificación realizada en el sistema e-KOGUI, el Equipo de la Oficina de Control Interno concluyó que, los procesos judiciales analizados, con estado "terminado", registran el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).

6.2. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.

La Oficina Jurídica a través del memorando 20191030018403 del 14/02/2019, comunicó que *"la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, durante el segundo semestre del año 2018, no realizó ningún requerimiento al Administrador de la Agencia Nacional de Tierras, en el cual solicitarán verificación, corrección e incorporación de información frente a los procesos que son registrados en el aplicativo de e-KOGUI"*.

Por otra parte, la Oficina Jurídica suministró la gestión realizada respecto a la solicitud de eliminación de casos ante la ANDEJE. A continuación, se relacionan los casos:

- **Caso No. 0085520 del 14/09/2018:** solicitud de eliminación proceso eKOGUI ID 138453.
- **Caso No. 0086355 del 27/09/2018:** solicitud de eliminación proceso ID 1315460.
- **Caso No. 0086360 del 27/09/2018:** solicitud información duplicidad de proceso ID 970012.
- **Caso No. 0087549 del 22/10/2018:** solicitud de eliminación procesos judiciales en el Sistema e-KOGUI.

6.3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.

El Equipo de la Oficina de Control interno consultó el archivo físico de gestión documental del Comité de Conciliaciones de la Agencia, para el segundo semestre del 2018, observándose que dicho cuerpo colegiado sesionó 11 veces y se trataron un total de 33 casos (Conciliaciones judiciales y pacto de cumplimiento – Conciliaciones Extrajudiciales). A continuación, se presentan los resultados de la verificación realizada:

- El caso Comunidad Indígena Unión de Agua Clara ID 1111778 no tiene relacionado en el Sistema e-KOGUI la ficha de conciliación tratada en sesión del Comité.
- No obstante, para el caso Ana Grace Arango de Sierra tratado en sesión del 21/12/2018 del Comité no se relacionó ficha elaborada desde el Sistema e-KOGUI, para lo tanto, se solicitó a la Oficina Jurídica el 25/02/2019 el expediente físico, el cual no fue suministrado. En consecuencia, no fue posible establecer qué tipo de caso se trató en Comité. Por otra parte, se observaron 2 casos de conciliación extrajudicial bajo ID 1354642 y 1211296, pertenecientes a la misma demandante y los

cuales relacionan las fichas tratadas en Comité. Se recomienda evaluar la posible duplicidad de los casos y proceder de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ANDJE.

- El caso de Arenas Romero Asociados bajo ficha ID 82943, tratado en Comité en sesión del 09/10/2018, hace referencia como fecha de audiencia de conciliación el 07/05/2018. Esta información fue contrastada en el Sistema e-KOGUI, evidenciándose que el proceso judicial ID 1134191 relaciona 2 fichas técnicas bajo ID 82943 y 101098, las cuales, registran fechas de audiencia del 07/05/2018 y 10/10/2018, correspondientemente. Expuesto lo anterior, se observó que la ficha presentada ante el Comité, su fecha de programación de audiencia no concuerda con la sesión en la que se trató el caso.
- El caso de Thekca Ingeniería S.A analizado en sesión del 26/11/2018 del Comité, perteneciente al proceso judicial ID 487020 relaciona en el Sistema e-KOGUI dos fichas técnicas, así, ID 108730 e ID 108716, esta última, registra fecha de audiencia del 29/11/2018, sin embargo, no se diligenció en la ficha la información relacionada con Descripción del proceso y análisis y Concepto para conciliar.
- Cabe aclarar que, el caso de Ana Lucila Marín Rueda – Rafael Quintero Parra, tratado en Comité en sesión del 21/08/2018 no referencia la generación de la ficha desde el Sistema e-KOGUI. Sin embargo, la ANDJE manifestó vía telefónica el día 28/02/2019 que en el Sistema e-KOGUI no se deben registrar los procesos penales.

6.4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Se consultó la distribución de la calificación del riesgo en el Sistema e-KOGUI, en la cual se observó la existencia de 2 procesos que registran calificación del riesgo procesal alto, 35 con calificación del riesgo procesal bajo, 12 proceso con riesgo procesal Medio bajo.

Por otra parte, corroborando la calificación del riesgo de los procesos judiciales en el Sistema e-KOGUI, se verificaron los 54 procesos judiciales que hacen parte de la muestra enunciada anteriormente, evidenciándose que los procesos registrados bajo ID 1307174 y 1350679 no cuentan con el registro de la calificación del riesgo, los cuales ser relacionan a continuación.

ID eKOGUI	Demandante
1307174	9002700833 GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A SUCURSAL COLOMBIA - 8600294491 MR DE INVERSIONES S.A.S
1350679	34974890 ZAPATA MEJIA SOLEIL MARIA

Tabla No 9. *Verificación procesos judiciales sin registro de calificación del riesgo.*

6.5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.

Con el fin de revisar la provisión contable, se consultó el reporte del Sistema e- KOGUI, así como, el resumen de cada expediente y se observó que 50 procesos cuentan con la provisión contable actualizada con una

periodicidad no superior a seis (6) meses, dos procesos no cuentan con registro de provisión contable, los cuales registran estado "terminado" antes del segundo semestre de 2018 y finalmente, dos procesos con estado "activo" no cuentan con el registro de provisión contable, los cuales se relacionan a continuación:

ID eKOGUI	Demandante
1307174	9002700833 GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A SUCURSAL COLOMBIA - 8600294491 MR DE INVERSIONES S.A.S
1350679	34974890 ZAPATA MEJIA SOLEIL MARIA

Tabla No 10. *Verificación procesos judiciales sin registro de provisión contable.*

Por otra parte, la Oficina Jurídica informó a la Subdirección Administrativa y Financiera mediante memorando N. 20191030009693 del 4 de febrero 2019, el informe de procesos judiciales a favor y en contra de la Agencia, con corte a 31 diciembre de 2018, de la siguiente forma:

Calidad en la que actúa la entidad	Suma de valor Indexado del Proceso	Suma del valor de provisión contable en caso de pérdida
Demandado	$1,762,638,662,988	$85,625,728,512
Demandante	$2,316,936,366	-
Total	$1,764,955,599,354	$85,625,728,512

Fuente: *Oficina Jurídica.*

Mediante correo electrónico del 21 de febrero 2019, la Oficina Jurídica informó que la metodología que aplica la ANT, para la provisión contable es la creada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE *"Nos permitimos informar que la metodología aplicada corresponde a la creada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de su Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (eKOGUI), que si bien no es vinculante, se constituye como la herramienta de control del riesgo fiscal, por lo que la información allí registrada debe concordar con la información reportada por esta Entidad, bien sea a la ciudadanía u organismos de control. Esta cuenta refleja el valor de la provisión contable en caso de pérdida, de los procesos judiciales que en los que la Agencia Nacional de Tierras actúa como demandada. La obtención de dichos valores responde a la aplicación de la metodología técnica mediante la calificación cualitativa del riesgo en cada uno de los procesos, a partir de los niveles Alto, Medio Alto, Medio Bajo o Bajo, bajo las variables establecidas en dicha funcionalidad".*

Por otra parte, y con el fin de corroborar el cumplimiento de la provisión contable en el Sistema e-KOGUI, se observó, en la base de datos de los procesos judiciales de e-KOGUI con fecha de reporte de 8 febrero de 2019, la siguiente situación:

- El 99% de los procesos judiciales cuentan con registro de provisión, observando dos procesos sin efectuar provisión contable, debido a que no se encuentra calificado el riesgo:

ID KOGUI	CODIGO UNICO DEL PROCESO INICIAL	FECHA DE ADMISION DE LA DEMANDA	IDENTIFICACION - NOMBRE CONTRAPARTES NATURALES	VALOR INICIAL DEL PROCESO	VALOR INDEXADO DEL PROCESO	FECHA DE ULTIMA ACTUALIZACION	FECHA DE REGISTRO DEL PROCESO
1307174	25000234100020180	31/08/2018	9002700833 GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A SUCURSAL COLOMBIA - 8600294491 MR DE INVERSIONES S.A.S	2.554.050.910	2.571.970.734	14/12/2018	14/09/2018
1350679	23001233300020180	07/11/2018	34974890 ZAPATA MEJIA SOLEIL MARIA	23.502.113.700	23.576.450.553	17/12/2018	30/11/2018

Fuente: *Elaboración propia con información tomada de procesos judiciales de e-KOGUI con fecha 8 febrero 2019.*

- El total del valor de la provisión contable registrado en el Sistema e-KOGUI es de $87.302.632.715, que corresponde 9 procesos judiciales.
- El 96% de los procesos judiciales, cuentan con el registro de provisión $ 0.
- Se observó, que de acuerdo al cotejo de saldos existentes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación y los valores registrados en el total de expedientes ingresados en la plataforma e-KOGUI, presenta la siguiente diferencia:

Provisión E-KOGUI	Provisión contable a 31 diciembre	Diferencia	Explicación diferencia
87.302.632.715	85.625.728.512	1.676.904.203	La diferencia del valor contable con el valor de la provisión en eKOGUI, corresponde a que el proceso identificado con ID 1357168 se calificó el riesgo el 9 de enero 2019

Fuente: *Elaboración propia con información tomada de procesos judiciales de e-KOGUI con fecha 8 febrero 2019 e Información del sistema SIIF a 31 diciembre 2018.*

Adicionalmente, para la revisión del valor de la provisión contable, el Equipo de la Oficina de Control Interno efectuó el cálculo de la provisión con la herramienta de la ANDJE por medio del sistema e-KOGUI, atendiendo la metodología de la ANT, con una muestra aleatoria de 20 procesos judiciales con calificación del riesgo alto y medio alto, observándose diferencia en 9 procesos, la cual no es posible aclarar, debido a que la base de los datos utilizada y el Sistema e-KOGUI se va modificando diariamente:

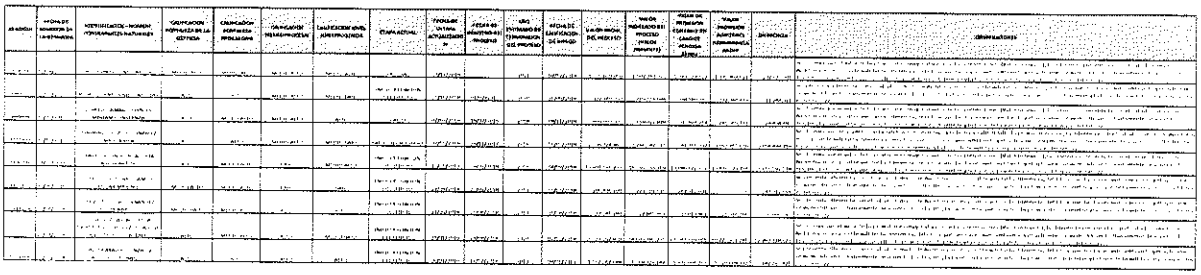

Ver **Anexo 3**. Provisión Contable.

Atendiendo los resultados obtenidos con relación a los lineamientos establecidos por la ANDJE para el perfil de Apoderado, se observaron debilidades asociadas al cumplimiento de la obligación No. 7 "*en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 del 2015*" del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 777 del 25/01/2018 suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras y Litigar punto com S.A, con Otrosí No. 001 del 05/10/2018.

3. COMITÉ DE CONCILIACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

La Oficina de Control Interno en el Informe/Certificación de cumplimiento al Decreto 1069 de 2015, Capitulo 4 "Información Litigiosa del Estado" del II semestre del 2017, enunció que la Agencia Nacional de Tierras - ANT instituyó el Comité de Conciliaciones a través de la Resolución 086 del 17/08/2016 "*Por la cual se crea el Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Tierras – ANT*", dicha resolución presentó modificación parcial en su artículo primero mediante la Resolución 297 del 17/11/2016 "*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 086 del 17/08/2016 y se dictan otras disposiciones*". A su vez, se adoptó el reglamento del cuerpo colegiado en mención con la Resolución 147 del 22/02/2017 "*Por la cual se adopta el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Agencia Nacional de Tierras – ANT*". Así mismo, manifestó que dichos actos administrativos presentaban algunas disparidades respecto a la normatividad vigente aplicable. Situación que fue tratada por la Oficina Jurídica mediante la elaboración del correspondiente plan de mejoramiento.

En consonancia a lo anteriormente expuesto, la Agencia emitió la Resolución 332 del 02/03/2018, con la cual se modificó el Artículo primero de la Resolución 297 del 17/11/2016, el Artículo segundo de la Resolución 086 del 17/08/2016 y se dictaron otras disposiciones relacionadas con la posibilidad del Comité de sesionar virtualmente. No obstante, es importante aclarar que, es la Resolución 147 del 22/02/2017 "*Por la cual se adopta el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Agencia Nacional de Tierras – ANT*" la que contraviene, en el Artículo sexto, lo establecido en el Artículo 2.2.4.3.1.2.4. "*sesiones y votación*" del Decreto 1069 del 2015. Así mismo, la Resolución 332 del 02/03/2018 no resuelve el nombre del cuerpo colegiado creado mediante Resolución 086 del 17/08/2016, el cual presenta diferencia con el enunciado en la Resolución 147 del 22/02/2017. Igualmente, el parágrafo 1 y 2 del artículo 1, contraviene lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto 1069 del 2015. Por otra parte, se debe agregar que, el Decreto 1167 del 2017 derogó algunas disposiciones relacionadas con los informes de gestión del Comité, acciones de repetición y llamamiento en garantía, las cuales se encuentran vigentes en las resoluciones 086 del 17/08/2016 y 147 del 22/02/2017.

Para el segundo semestre del 2018, se observó que en el mes de agosto el Comité de Conciliaciones de la Agencia, sesionó solo una vez, contraviniendo lo establecido en el Decreto 1069 del 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.4. "***Sesiones y votación.*** *El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan*". Ver **Tabla No. 11** Gestión del Comité de Conciliaciones.

Frente a las funciones del Comité de Conciliaciones establecidas por el Decreto 1069 del 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.5, para el segundo semestre del 2018 se observó lo siguiente:

- La Agencia dispuso a través de su sistema de gestión a partir del 22/05/2018 la Política de daño antijurídico, la cual contiene un plan de acción para prevenir los actos, hechos y operaciones administrativas que generan la litigiosidad en la entidad. Esta puede ser consultada en el siguiente enlace http://intranet.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2018/10/APJUR-Pol%C3%ADtica-001-POL%C3%8DTICA-DE-PREVENCI%C3%93N-DEL-DA%C3%91O-ANTIJUR%C3%8DDICO.pdf
- Para el periodo evaluado el Comité analizó 33 casos, con el fin de determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición de la Agencia.

- Mediante Resolución 086 del 2016 y Resolución 147 del 2017 se asignó como Secretario del Comité de Conciliaciones de la Agencia el Jefe de la Oficina Jurídica.
- El reglamento del Comité fue adoptado mediante Resolución 147 del 22/02/2017.

Con respecto a la gestión realizada por el Secretario Técnico del Comité, frente a las funciones otorgadas en el artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 del 2015 y las conferidas en el artículo 6 de la Resolución 147 de 2017, para el segundo semestre del 2018 estas fueron verificadas mediante el análisis del archivo de gestión documental correspondiente al Comité de conciliaciones en el segundo semestre del 2018, para lo cual, la Oficina Jurídica suministró la carpeta física del expediente número 20181030020090000 2E "Comité de conciliación y defensa jurídica, actas 2018 segundo semestre" y la hoja de control del respectivo expediente. Concluyéndose lo siguiente:

- Se observó la elaboración de 11 actas correspondientes a las sesiones realizadas por el Comité en el periodo evaluado.
- No se evidenció la preparación del informe semestral de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, contraviniendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 del 2015.
- No se evidenció la elaboración de convocatorias a las sesiones llevadas a cabo por el Comité en el periodo valorado.
- Se observaron debilidades en la gestión documental del Comité de Conciliaciones, toda vez que, se evidenció insuficiencias asociadas a las actividades de foliación y diligenciamiento de la hoja de control.

Gestión Documental Comité de Conciliaciones de la ANT II Semestre 2018

No. Sesiones x mes	Fecha de Sesión	Convocatoria Sesión	Orden del día	Listado de Asistencia	Acta Comité Suscrita	Observaciones
2	17/07/2018	No	Si	Si	Si	El orden del día hace referencia a que el Comité se realizará el 16/07/2018. Sin embargo, el acta es de fecha del 17/07/2018. Se observaron las siguientes fichas técnicas: • **Ficha de Conciliación Judicial** ID 91602. • **Ficha de Conciliación Extrajudicial** ID 91124. Dichas fichas corresponden a los casos analizados en sesión del Comité y recomiendan no conciliar. Los folios que componen el acta se encuentra sin numerar y la hoja de control no dispone de datos de foliación (folio inicial, final y total de folios).
	23/07/2018	No	Si	Si	Si	Se observaron las siguientes fichas técnicas: • **Ficha de Conciliación Extrajudicial** ID 92040, 92246, 92252, 92242 y 92248.

						Dichas fichas corresponden a los casos analizados en sesión del Comité y recomiendan no conciliar. Los folios que componen el acta se encuentra sin numerar y la hoja de control no dispone de datos de foliación (folio inicial, final y total de folios).
1	21/08/2018	No	Si	Si	Si	Se observaron las siguientes fichas técnicas: • **Ficha de Conciliación Judicial:** caso de Ana Lucila Marín Rueda – Rafael Quintero Parra. • **Ficha de Conciliación Extrajudicial** ID 95242 y 95240. Dichas fichas corresponden a los casos tratados en sesión del Comité y excepto al caso de de Ana Lucila Marín Rueda – Rafael Quintero Parra, se recomiendan no conciliar. Los folios que componen el acta se encuentra sin numerar y la hoja de control no dispone de datos de foliación (folio inicial, final y total de folios).
2	3/09/2018	No	Si	Si	Si	El orden del día refiere la presentación de los casos de Ernesto de Jesus Valderrama y Edgar Salazar Castrillón. Sin embargo, el acta refleja el análisis del caso de Ana María Rodriguez, sin estar en proposiciones y varios. Se observaron las siguientes fichas técnicas: • **Ficha de Conciliación Judicial** ID 96418, 96840 y 97494. Dichas fichas corresponden a los casos analizados en sesión del Comité y recomiendan no conciliar. Los folios que componen el acta se encuentra sin numerar y la hoja de control no dispone de datos de foliación (folio inicial, final y total de folios).
	24/09/2018	No	Si	Si	Si	Se observaron las siguientes fichas técnicas: • **Ficha de Conciliación Extrajudicial** ID 100082. Dicha ficha corresponde a los casos analizados en sesión del Comité y recomiendan no conciliar. Los folios que componen el acta se encuentra sin numerar y la hoja de control no dispone de datos de foliación (folio inicial, final y total de folios).
2	9/10/2018	No	Si	Si	Si	El orden del día hace referencia a que el Comité se realizará el 29/10/2018. Sin embargo, el acta es de fecha del 9/10/2018.

						Se observaron las siguientes fichas técnicas: • **Ficha de Conciliación Judicial** ID 102340, 82943 y 102518. Dichas fichas corresponden a los casos analizados en sesión del Comité y recomiendan no conciliar. Los folios que componen el acta se encuentra sin numerar y la hoja de control no dispone de datos de foliación (folio inicial, final y total de folios).
	29/10/2018	No	No	Si	Si	Se observaron las siguientes fichas técnicas: • **Ficha de Conciliación Judicial** ID 104540. • **Ficha de Conciliación Extrajudicial** ID 103984, 103998 y 104544. Dichas fichas corresponden a los casos analizados en sesión del Comité y recomiendan no conciliar. Los folios que componen el acta se encuentra sin numerar y la hoja de control no dispone de datos de foliación (folio inicial, final y total de folios).
2	26/11/2018	No	Si	Si	Si	Se observaron las siguientes fichas técnicas: • **Ficha de Conciliación Judicial** ID 108544 y 108730. • **Ficha de Conciliación Extrajudicial** ID 107152 y 107154. Dichas fichas corresponden a los casos analizados en sesión del Comité y recomiendan no conciliar. Los folios que componen el acta se encuentra sin numerar y la hoja de control no dispone de datos de foliación (folio inicial, final y total de folios).
	29/11/2018	No	Si	Si	Si	Sesión virtual del Comité. Se observaron las siguientes fichas técnicas: • **Ficha de Conciliación Judicial** ID 107538 y 108302. • **Ficha de Conciliación Extrajudicial** ID 109040. Dichas fichas corresponden a los casos analizados en sesión del Comité y recomiendan no conciliar. Los folios que componen el acta se encuentra sin numerar y la hoja de control no dispone de datos de foliación (folio inicial, final y total de folios).
2	17/12/2018	No	Si	Si	Si	Sesión virtual del Comité. Se observaron las siguientes fichas técnicas: • **Ficha de Conciliación Extrajudicial** ID

						111182. Dicha ficha corresponde a los casos analizados en sesión del Comité y recomiendan no conciliar. Los folios que componen el acta se encuentra sin numerar y la hoja de control no dispone de datos de foliación (folio inicial, final y total de folios).
	21/12/2018	No	Si	Si	Si	La ficha técnica del caso Ana Grace Arango de Sierra, no se generó desde el Sistema e-KOGUI. Los folios que componen el acta se encuentra sin numerar y la hoja de control no dispone de datos de foliación (folio inicial, final y total de folios).

Tabla No 11. *Gestión Comité de Conciliaciones.*

Los resultados descritos en la anterior tabla, fueron contrastados con el expediente digital dispuesto en el Sistema ORFEO. Para lo cual, se consultó el documento "*Trd - Series-subseries-tipos Documentales Parametrizados-sgd Orfeo.xlsx*" dispuesto en el módulo de plantillas del Sistema ORFEO. Dicho documento refiere que la Oficina Jurídica posee la serie documental "actas" con subserie "actas de Comité de Conciliación y Defensa Judicial" y los tipos documentales, a mencionar: Citación, Acta, Anexos - Acta de reunión y Fichas de Conciliación. Como resultado de la verificación realizada se observó que, los documentos no se tipifican de acuerdo a los tipos documentales parametrizados en el Sistema Orfeo, toda vez que, se evidenció que los folios pertenecientes a la gestión del Comité de Conciliaciones son registrados en un solo archivo y tipificados como "Anexos - Acta de reunión". No obstante, este archivo contiene el acta, el listado de asistencia, las fichas técnicas y otros anexos.

Es importante aclarar que, de acuerdo a los tipos documentales parametrizados a la fecha en el Sistema Orfeo, no se observó alguno asociado a la solicitud de conciliaciones, limitando la verificación por parte de la Oficina de Control Interno, respecto al registro en el Sistema e-KOGUI de la totalidad de solicitudes de conciliaciones recibidas por la Agencia en el periodo evaluado. Aclarado lo anterior, el porcentaje de cumplimiento asignado al presente criterio se tomará del promedio simple de cumplimiento de los demás ítems que comprende el componente de solicitudes de conciliación.

Por otra parte, el equipo de Control Interno consultó la Tabla de Retención Documental –TRD (en proceso de convalidación) perteneciente a la Oficina Jurídica, en lo relacionado con el Comité de Conciliaciones, observándose los siguiente:

- Dentro de los tipos documentales no existe alguno que se refiera al acta del comité propiamente dicha.
- No hay claridad dentro del procedimiento descrito en la TRD sobre los tipos documentales "*Solicitud*" y "*Comunicación*".

Respecto a las funciones otorgadas en el artículo 2.2.3.4.1.11. del Decreto 1069 del 2015 al Secretario Técnico del Comité frente al Sistema e-KOGUI, se debe tener en cuenta que el módulo de "Gestión de Comités de Conciliación" no cuenta con la funcionalidad que permita convocar al Comité de Conciliaciones de la Agencia, elaborar el orden del día y las actas de cada sesión del Comité desde el Sistema e-KOGUI. Dado lo anterior, el Secretario Técnico del Comité ejecuta dichas actividades dando uso a las herramientas tecnológicas a su disposición (agenda outlook) y de acuerdo a los lineamientos establecidos para la gestión documental de la Agencia.

4. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

La Oficina Jurídica cuenta con 25 acciones establecidas en el Plan de mejoramiento interno correspondiente al Seguimiento del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, realizado por la Oficina de Control Interno.

Con el fin de evaluar la eficacia y efectividad de las acciones formuladas en el Plan de mejoramiento por parte de la dependencia, se procedió a verificar su cumplimiento, mediante el análisis de los soportes suministrados por la Oficina Jurídica, así como, los resultados obtenidos en el Informe de cumplimiento de las obligaciones eKOGUI para el II semestre del 2018. Como resultado de las actividades de evaluación realizadas, el Plan de mejoramiento obtuvo un avance del 60%, con la ejecución de 15 actividades.

Con respecto a la eficacia de las acciones, se observó que, de las 14 acciones implementadas, 8 se ejecutaron dentro de los tiempos establecidos en el plan de mejoramiento. No obstante, 6 no presentaron cierre de manera eficaz, toda vez, que fueron ejecutadas con fecha posterior a la programada.

En cuanto la evaluación de la eficacia de las acciones propuestas y ejecutadas, se observó que las 11 acciones incumplidas presentaron reincidencia de incumplimiento, con base a los resultados del seguimiento realizado al II segundo semestre de 2018, señalados en el presente informe. Los resultados de la verificación del plan de mejoramiento se observan en el Seguimiento del Plan de mejoramiento interno de la ANT.

Por lo anterior, se considera necesario que se replanteen de manera inmediata las acciones que, de acuerdo al resultado del presente informe, incumplieron o presentaron deficiencias de acuerdo a los establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE.

Haciendo referencia al plan de mejoramiento correspondiente al Informe de seguimiento al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI del I semestre de 2018, este fue remitido por la Oficina Jurídica el pasado 16/10/2018. Sin embargo, se sugiere que sea revisado y replanteado de acuerdo a las acciones que consideren pertinentes para subsanar las desviaciones presentadas, para lo cual, el equipo de la Oficina de Control Interno está dispuesto a brindar la asesoría y acompañamiento que se requiera.

CONCLUSIONES

Atendiendo al deber de la Oficina de Control Interno de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, a través de los procedimientos internos y de conformidad con los protocolos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, a continuación, se presentan los resultados obtenidos, para el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2018:

INSTRUCTIVO DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO "EKOGUI" - PERFIL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA:

1. Frente a la función de "*servir de canal de comunicación entre la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE y los usuarios del Sistema e-KOGUI*", se evidenció a través de los documentos aportados por la Oficina Jurídica, que el Administrador del Sistema cumplió, en el periodo evaluado, con la función conferida.
2. En cuanto a la función de gestionar con los usuarios del Sistema e-KOGUI las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información realizadas por la ANDJE, la Oficina de Jurídica informó que para el periodo evaluado no existieron dichos requerimientos.
3. Respecto a la función de verificar que los procesos judiciales con pretensiones superiores a los 33.000 SMMLV, contengan los soportes de las actuaciones procesales registradas en el Sistema e-KOGUI, se evidenció que los procesos judiciales ID 138592 y 181112 no relacionan el total de los soportes de las actuaciones procesales registradas.
4. En relación con la función de capacitar a los apoderados de la Agencia en el uso funcional y manejo adecuado del Sistema e-KOGUI, se observó que se brindó capacitación a 3 apoderados, de acuerdo a los siguientes temas: gestión de procesos y casos, gestión de Comité de conciliaciones e Indicadores. Así mismo, fueron remitidas a la ANDJE las correspondientes actas.
5. Con referencia a la función de asignar y reasignar cuando ello hubiere lugar, los casos dentro del Sistema e-KOGUI, se evidenció que para el periodo evaluado existieron novedades relacionadas con el usuario apoderado, las cuales fueron informadas a la ANDJE oportunamente. Sin embargo, con corte al 26/02/2019 se evidenció en el Sistema e-KOGUI un proceso judicial sin asignación de abogado.
6. En cuanto a la función de informar la ausencia absoluta o temporal a la ANDJE de los usuarios del Sistema e-KOGUI dentro de los 5 días siguientes, se evidenció que para el periodo evaluado existió la ausencia absoluta de los usuarios Jefe de la Oficina Jurídica y Secretario Técnico del comité de conciliación, situación que se informó a la ANDJE, según Caso No. 0084593 del 28/08/18. No obstante, se observó que mediante Resolución 4387 del 2018 se aceptó la renuncia de la funcionaria Natalia Hincapie (Jefe de la Oficina Jurídica) a partir del 13/08/2018, evidenciándose que se excedió el tiempo establecido por la ANDJE para informar las ausencias absolutas. Es importante aclarar que, para la ANT el Jefe de la Oficina Jurídica funge en el Sistema e-KOGUI como los siguientes usuarios: Administrador de sistema, Secretario Técnico del comité de conciliación y Jefe de la Oficina Jurídica.

Es importante señalar, que las desviaciones evidenciadas en el presente informe respecto perfil del Administrador del sistema, algunas son situaciones recurrentes, como lo revelan los anteriores informes elaborados por la Oficina de Control Interno, y que, a pesar de haber sido tratadas por el proceso responsable, mediante la formulación planes de mejoramiento, estas persisten.

INSTRUCTIVO DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO "EKOGUI" – PERFIL APODERADO:

1. En cuanto a la actualización oportuna de la información dispuesta en el Sistema e-KOGUI, perteneciente a las Conciliaciones extrajudiciales y Procesos judiciales. Toda vez que, se observaron debilidades relacionadas con la actualización procesal y expediente digital, terminación de casos (conciliaciones extrajudiciales), registro del sentido del fallo (conciliaciones extrajudiciales) y antecedentes relacionados.
2. Para el periodo evaluado no existieron solicitudes de validación de la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE.
3. Respecto al diligenciamiento y actualización de las fichas técnicas presentadas para estudio en el Comité de Conciliación de la Agencia, se observó que el caso Ana Grace Arango de Sierra analizado en sesión del 21/12/2018 del Comité no relaciona la elaboración de la ficha desde el Sistema e-KOGUI. Igualmente, el caso de Arenas Romero Asociados y el caso de Thekca Ingeniería S.A presentaron dificultades relacionadas con la actualización de sus fichas.
4. Frente a la función de los apoderados de calificar el riesgo, se evidenció que de los 54 procesos judiciales verificados, 52 fueron calificación dentro de los tiempos establecidos. Sin embargo, los procesos judiciales bajo ID 1307174 y 1350679 con estado "activo", no registraron calificación del riesgo.
5. Con relacion a la función de los apoderados de realizar la provision contable, se evidenció que los procesos judiciales ID 1307174 y 1350679, no cumplieron con dicha actividad.

Es importante acotar, que las desviaciones evidenciadas en el presente informe respecto perfil del Apoderado, algunas son situaciones recurrentes, como lo denotan los resultados anteriores compilados en los informes elaborados por la Oficina de Control Interno, y que, a pesar de haber sido tratadas por el proceso responsable, mediante la formulación planes de mejoramiento, estas persisten.

COMITÉ DE CONCILIACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT:

1. Respecto a los actos administrativos que instituyen el Comité de Conciliaciones al interior de la Agencia, se observaron inconsistencias frente a la normatividad vigente aplicable.
2. No se evidenciaron las convocatorias a las sesiones celebradas por el Comité.
3. Se evidenció el incumplimiento de la frecuencia mínima mensual de reunión del Comité de Conciliaciones de la ANT. Toda vez que, dicho cuerpo colegiado solo sesionó una vez en el mes de agosto del 2018, contraviniendo lo establecido en el Decreto 1069 del 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.4.

"***Sesiones y votación.*** *El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan*".

4. Se evidenciaron debilidades relacionadas con la gestión documental perteneciente al Comité de Conciliaciones. Dado que, no se observó la vinculación de la convocatoria a las sesiones realizas por el Comité en el periodo evaluado, así mismo, los folios del expediente físico no son enumerados y tanto la hoja de control, como el rotulo, carecen de información referente a la numeración de folios. Igualmente, algunas sesiones no cuentan con el orden del día. Por otra parte, los documentos registrados en el expediente digital dispuesto en el Orfeo, no son relacionados de acuerdo a su tipo documental.
5. No se evidencio la elaboración del informe semestral de la gestión del Comité de Conciliaciones de la ANT, a cargo del Secretario Técnico del Comité, contraviniendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 del 2015.

6. El expediente documental del caso de Ana Lucila Marín Rueda – Rafael Quintero Parra tratado en sesión de Comité celebrada el 21/08/2018, sus folios no se encuentran por orden cronológico, no han sido enumerados y no dispone de la correspondiente hoja de control.
7. El caso de Ana Grace Arango de Sierra no dispone de la ficha elaborada desde el Sistema e-KOGUI.

Es importante acotar, que las desviaciones evidenciadas en el presente informe respecto al Comité de Conciliaciones, algunas son situaciones recurrentes, como lo denotan los resultados de los anteriores ejercicios realizados por la Oficina de Control Interno, y que, a pesar de haber sido tratadas por el proceso responsable, mediante la formulación planes de mejoramiento, estas persisten.

SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO:

1. Replantear de manera inmediata las acciones que, de acuerdo al resultado del presente informe, incumplieron o presentaron deficiencias de acuerdo a los establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE.

Respecto a la evaluación realizada por el Equipo de la Oficina de Control Interno al Sistema e-KOGUI, se calificó la gestión del Administrador del Sistema y de los Apoderados, de acuerdo a la escala establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE. A continuación, de denotan los resultados obtenidos:

CALIFICACION DE ACUERDO CON LA ESCALA					
ENUNCIADO	**0%-20%**	**21%-40%**	**41%-60%**	**61%-80%**	**81%-100%**
Las funciones del Administrador de la Entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad			50%		

CALIFICACION DE ACUERDO CON LA ESCALA					
ENUNCIADO	0%-20%	21%-40%	41%-60%	61%-80%	81%-100%
Las funciones de los abogados de la Entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema único de Gestión e Información Litigiosa del estado citados en el numeral 3.2. del presente instructivo.	20%				

Tabla No 12. *Calificación de acuerdo con la escala.*

Cabe resaltar, que los resultados enunciados en la anterior tabla, hacen referencia al cabal cumplimiento de las funciones contenidas en el Decreto 1069 de 2015 para los usuarios Administrador del Sistema y Apoderado, mas no a la gestión evidenciada en las actividades de verificación, las cuales están contenidas en el presente informe.

RECOMENDACIONES

1. Considerar la posibilidad de documentar la metodología a aplicar al interior de la Agencia respecto a la operatividad del Sistema e-KOGUI, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
2. Evaluar la posibilidad de asignar las funciones de Secretario técnico del Comité de Conciliaciones y de Administrador del Sistema e-KOGUI a un profesional en derecho de la Oficina Jurídica, diferente al Jefe de dicha dependencia.
3. Considerar el diseño de un indicador de desempeño alineado a la Política de daño antijurídico de la Agencia.
4. Contemplar la posibilidad de generar lineamiento respecto al cargue de los demás autos interlocutorios y de sustanciación o mero trámite, las comunicaciones, constancias y demás documentos que conforman el expediente, con el fin de garantizar la defensa judicial de la ANT, ante un eventual cambio de apoderado.
5. Considerar la inclusión de la fecha de firma del acta de sesión del Comité.
6. Analizar la posible duplicidad de fichas vinculadas a las Conciliaciones extrajudiciales y proceder de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ANDJE.
7. Considerar la creación de un Observatorio de Jurisprudencia en la ANT, con el fin de recopilar los antecedentes jurídicos en temas que atañen la misionalidad de la Agencia.
8. Se sugiere, que, para los procesos con provisión contable con valor diferente a cero, se deje la evidencia en el Sistema e-KOGUI, y sea entregada a la Subdirección Administrativa y Financiera, junto con la conciliación de los procesos judiciales, con el propósito de poder realizar las verificaciones del adecuado cálculo de la provisión de acuerdo a la metodología aplicada.
9. De acuerdo a las desviaciones identificadas en las conclusiones del presente informe, formular el correspondiente Plan de mejoramiento.

10. Realizar el seguimiento oportuno de las acciones planteadas en el Plan de mejoramiento de la Oficina de Control Interno e igualmente que los datos que sean parte de cotejo realizado, sean de los tiempos establecidos.
11. Observar y garantizar la aplicación de las reglas y principios de la gestión documental en cuanto a organización, disposición y custodia de los documentos que conforman los expedientes.
12. Solicitar la parametrización en el Sistema Orfeo de las actuales TRD pertenecientes a la Oficina Jurídica en lo relacionado con el Comité de Conciliaciones y Procesos judiciales. Así mismo, revisar que los tipos documentales establecidos en las TRD en proceso de convalidación correspondan a las necesidades actuales del proceso.
13. Garantizar que los tipos documentales parametrizados en el Sistema Orfeo identifiquen el número de solicitudes de conciliaciones allegadas a la Agencia.

Aprobó,

ANA MARLENNE HUERTAS LOPÉZ
Agencia Nacional de Tierras – ANT

Proyectó,

SANDRA MILENA BEJARANO PINZÓN
Profesional Contratista Oficina de Control Interno

SERGIO ALEJANDRO MATIZ PARRA
Profesional Contratista Oficina de Control Interno

LILA MARÍA GUZMÁN
Gestor T1 Oficina de Control Interno

JOHANA C. MOLANO CABALLERO
Gestor T1 Oficina de Control Interno

Anexos: **Anexo 1.** Procesos judiciales.
Anexo 2. Conciliaciones extrajudiciales.
Anexo 3. Provisión contable.
Anexo 4. Certificación eKOGUI IISem2018.

Febrero, 28 del 2019.